
GAZETA DE MURCIA

DEL MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1813.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1813.

Señor: Parece se va á resolver la primera proposicion de la comision eclesiástica reunida sobre el restablecimiento de los conventos y de los frailes, con arreglo al plan general de reforma presentado ya, y que aun no se ha acabado de leer en el congreso. Desde ahora anticipo mi opinion: me opongo no solamente á la proposicion que se acaba de leer, sino á todo el proyecto de reforma que se propone. La cosa exige una muy detenida discusion. ¿Como desde ahora resolver V. M. que se lleve á execucion lo acordado por la Regencia en conventos que no estén arruinados, y que no se les permita á los religiosos el pedir limosna? Quanto á lo primero, ellos tendrán cuidado de no entrarse en los que no estubiesen servibles. ¿Porque poner trabas á la Regencia, para que no haga lo que debe de justicia, que es dar á cada uno su derecho? Esta es la primera obligacion de todo gobierno justo. «La nacion, dice nuestra Constitucion, está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legitimos de todos los individuos que la componen.» «El Rey, dice la misma, no puede tomar la propiedad de ningun particular, ni corpora-

